

CONTRATO N° **093** /2016 S.A.034-2016

Pág. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	093 - 13
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.034/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	COMPANÍA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ S.A.S.
NIT:	860451304-9
Gerente y Representante Legal	GLORIA AMPARO ALMECIGA GARCIA C.C.51.960.701
Dirección:	CARRERA 63 No.5 A-85 BOGOTA D.C.
Teléfono:	2900093-4191139-FAX. 4206582
Correo electrónico:	galmeciga@ciacomeqsas.com contabilidad@ciacomeqsas.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA INCLUIDO	SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$60.158.043,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACEN No.1
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 255. Posición de Catalogo de Gasto "A 20 4 4 17 RECURSO 20 por concepto PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA". SIIF No.100016. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-17 por concepto PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA", de fecha 23 DE FEBRERO 2016, por valor total de CIENTO DIECINUEVE

	MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$119.998.744,00).
--	--

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.502 del 15 de Junio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **GLORIA AMPARO ALMECIGA GARCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**51.960.701**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **COMPAÑÍA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ S.A.S.**, constituida mediante Escritura Pública **No.486 Notaria 1 de Bogotá del 4 de Febrero de 1.986**, inscrita el 6 de Febrero de 1.986 bajo el No.184799 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denomina: "**CIACOMEQ LTDA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUÍMICAS LTDA**". Certifica: Que por Escritura Pública No.2797 de la Notaria 61 de Bogotá D.C. del 26 de Noviembre de 2007, inscrita el 28 de Noviembre de 2007 bajo el número 1173553 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de: **CIACOMEQ LTDA. CIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS LTDA SIGLA CIACOMEQ LTDA**. Certifica que por **Acta No.50 de la Junta de Socios del 16 de Septiembre de 2009**, inscrita el 13 de Octubre de 2009 bajo el número 01333393 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de: **CIACOMEQ LTDA. CIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS LTDA SIGLA CIACOMEQ LTDA.**, por el de: **COMPAÑÍA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ S.A.S. SIGLA CIACOMEQ S.A.S.** Certifica que por **Acta No.50 de la Junta de Socios del 16 de Septiembre de 2009**, inscrita el 13 de Octubre de 2009 bajo el número 01333393 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S., bajo el nombre de: **COMPAÑÍA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ S.A.S. SIGLA CIACOMEQ S.A.S.**, según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **10 de Mayo de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que

mediante oficio No. **3632 DIGE-SUAD-UAPL-GAAUX** de fecha **10 de Febrero de 2016**, la Doctora **MARIA ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad Apoyo Logístico, y la Señora PD. **PATRICIA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**, Coordinadora Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Comedidamente me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo, aprobación para inicio de proceso de compra de los elementos requeridos para la realización de procesos de limpieza y desinfección en las áreas en las cuales estas funciones deben ser realizadas por el personal que tiene directamente a cargo de los funciones de limpieza y desinfección de ciertos equipos y elementos, personal de enfermería, lavado de prendas hospitalarias."* **2.** Que **El HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **134 del 11 de Febrero de 2016**, requiere la *"Suministro de elementos e insumos para la ejecución de limpieza y desinfección en el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 3632 DIGE-SUAD-UAPL-GAAUX de fecha 10 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Coordinadora Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$119.998.744,00)."* **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 255**. Posición de Catalogo de Gasto **"A 20 4 4 17 RECURSO 20** por concepto **PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA"**. **SIIF No.100016**. Posición de Catalogo de Gasto **"A-2-0-4-4-17** por concepto **PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA"**, de fecha **23 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$119.998.744,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **082**, Pónencia **No.025 de fecha 18 de Mayo de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego

Definitivo de la **Selección Abreviada No.034/2016**, por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$119.998.744,00).**

6. Que mediante **AVISO DE CDNVDCATDRIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034/2016**. **7.** Que mediante Resolución No.**397** de fecha **20 de Mayo de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034 de 2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **103**, Ponencia **No.029**, de fecha **16 de Junio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.034 de 2016**, por un valor total de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$114.298.544,00)**, discriminados así:

GRUPO	FIRMA	VALOR	SUPERVISOR
1 Y 3	REPRESENTACIONES ANGYE C.	54.140.501,00	CP. HERNANDO RUBIO TRUJILLO
2	CIACOMEQ S.A.S.	60.158.043,00	SS. FRANKLIN MARTINEZ
	TOTAL ADJUDICADO	114.298.544,00	

Iniciar un nuevo proceso por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.700.200,00)**. **11.** Que mediante Resolución No. **521 del 23 de Junio de 2016**, el Subdirector Administrativo (E), ordena adjudicar Parcialmente el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034 de 2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$114.298.544,00)**, así: **GRUPO 2** a la firma **CIACOMEQ S.A.S** identificada con el **NIT 860.451.304-9** y representada legalmente por **GLORIA AMPARO ALMECIGA GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No.**51.960.701**, por valor de **SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 60.158.043,00)**, por cumplir con todos

los requerimientos de tipo técnico, económico y jurídico exigidos en el proceso de selección. Los **bienes** a contratar se discriminarán en el **Anexo Técnico No.01** con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **18663** DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha **24 de Junio de 2016**, la PD. **PAULA ALVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con **359** folios, y una (1) Carpeta con **86** folios con la oferta de **COMPAÑÍA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ S.A.S.**, del Proceso de Selección Abreviada No.034 de 2016, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". Lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.034 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos

legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$60.158.043,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: **Pagos Parciales**, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** a la entrega de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes suministrados por el contratista**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes**, **se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes recibidos** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.24717844712**, cuyo titular es **CIACOMEQ S.A.S.**, de **BANCOLOMBIA.**, señalada por **EL**

CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 255**. Posición de Catalogo de Gasto "**A 20 4 4 17 RECURSO 20** por concepto **PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA**". **SIIF No.100016**. Posición de Catalogo de Gasto "**A-2-0-4-4-17** por concepto **PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA**", de fecha **23 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$119.998.744,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **134 del 11 de Febrero de 2016**, requiere la "*Suministro de elementos e insumos para la ejecución de limpieza y desinfección en el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 3632 DIGE-SUAD-UAPL-GAAUX de fecha 10 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Coordinadora Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$119.998.744,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$60.158.043,00) IVA INCLUIDO*". **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**. **LUGAR:** Los bienes deberán ser entregados en el **Almacén No. 1** del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **Bienes Entregados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo

del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **9.1.** El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.1.2.** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.1.3.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.1.4.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.1.5.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.1.6.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.1.7.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.1.8.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.1.9.** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.1.10.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.1.11.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.1.12.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.1.13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.1.14.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del

9

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **093** /2016 S.A.034-2016

Pág. 9 de 23

presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en un **COORDINADOR GRUPO APOYO SERVICIOS AUXILIARES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.

f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5)

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **093** /2016 S.A.034-2016

Pág. 11 de 23

días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar**, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de

retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo

a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL**

CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1		GENERAL	Ejecución	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR	El HOSPITAL MILITAR coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente y Supervisor	N/A	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecución del proceso
2		GENERAL	Contratación	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOSPITAL MILITAR realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3		SI	Comité técnico económico estructurador	N/A	N/A	Realizar la recepción de los bienes a los precios a que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación
3		ESPECIFICO	Contratación	La fluctuación actual de la TRM que influye en el costo de los insumos y reactivos que provienen del exterior	Afecta el equilibrio económico del contrato	2	2	4	MEDIO	Contratista	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se estableció que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato, la TRM presenta una variación hasta del 20% el riesgo será asumido por las partes. Cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entrarán a estudiar la posibilidad de modificar los precios de común acuerdo.	1	2	3		SI	Contratista y Supervisor del contrato	N/A	N/A	Contratista y Supervisor del contrato deberán informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

000000

000000

9

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **093** / 2016 S.A.034-2016

Pág. 17 de 23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **01 JUL 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

GLORIA AMPARO ALMECIGA GARCIA
Gerente y Representante Legal
COMPANIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS S.A.S. "CIACOMEQ S.A.S."

Reviso:

Dra. DENYS ADELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SS. FRANKLIN MARTINEZ
Supervisor GRUPO 2

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

EX BLANCO

EX BLANCO

EX BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 2 KIT PARA LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS						
No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	V/R UNITARIO	V/R IVA	V/R UNITARIO TOTAL
1	1134030029	DETERGENTE INDUSTRIAL PARA LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS	LITROS	\$ 3.500	\$ 560	\$ 4.060
2	1134090025	BLANQUEADOR OXIGENANDO PARA EL LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS	LITROS	\$ 4.000	\$ 640	\$ 4.640
3	1134090160	SUAVIZANTE INDUSTRIAL PARA LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS	LITROS	\$ 2.800	\$ 448	\$ 3.248
VALOR TOTAL						\$ 11.948

Grupo No 2 KIT PARA EL LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS

No. ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR
1	47131811	1134030029	DETERGENTE INDUSTRIAL PARA LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS	LITROS	DE ACUERDO CON LA FIECHA TECNICA ESTABLECIDA PARA EL HDMIC	3210
2	47131811	1134090025	BLANQUEADOR OXIGENANDO PARA EL LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS	LITROS	DE ACUERDO CON LA FIECHA TECNICA ESTABLECIDA PARA EL HOMIC	6516
3	47131811	1134090160	SUAVIZANTE INDUSTRIAL PARA LAVADO DE PRENDAS HOSPITALARIAS	LITROS	DE ACUERDO CON LA FIECHA TECNICA ESTABLECIDA PARA EL HOMIC	1418

CARACTERISTICAS TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO No.2

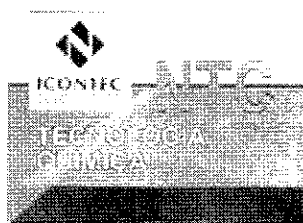
Además del suministro de lo insumos relacionados anteriormente el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

1. El oferente debe presentar la ficha técnica de cada uno de los productos ofertados.
2. Debe anexa el certificado expedido por el INVIMA o el INCONTEC donde se evidencia que cumple con los rangos establecidos para las características fisicoquímicas de cada uno de los productos.
3. Debe presentar muestra y contra muestra de cada uno de los productos que utilizara en el proceso de lavado.
4. Presentar por escrito el proceso que se lleva a cabo para realizar la prueba de lavado.
5. El oferente debe comprometerse por escrito a ofrecer soporte técnico no inferior a ocho (8) horas mes de asesoría técnica personalizada.

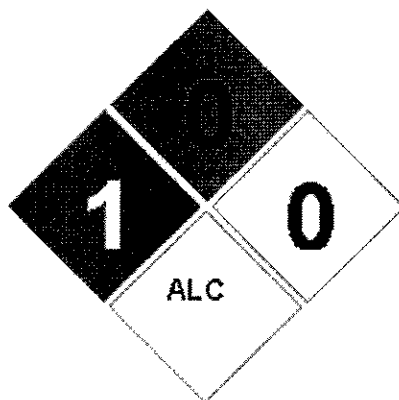
Igualmente debe cumplir:

NORMA TECNICA COLOMBIANA

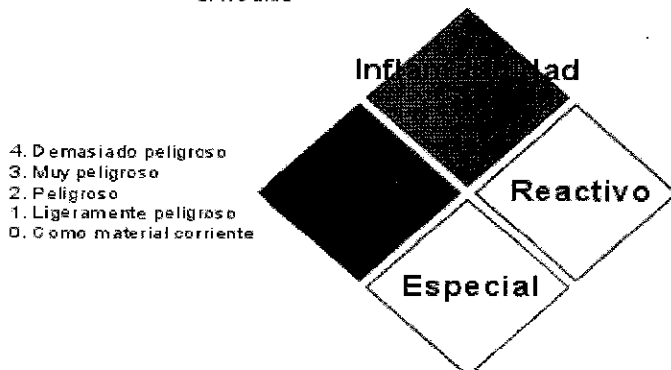
- La fórmula química de los productos presentados a consideración por los proponentes, debe poseer un nivel de biodegradabilidad igual o superior al 95%, considerado cada componente del producto de manera independiente, debe presentar documento de certificación de una entidad competente (inviamaresolución no. 2006019036 de 2006) o en su defecto de laboratorio certificado (norma icontecnc). El no cumplimiento de este requerimiento inhabilita la propuesta.
- Cada producto deberá tener presentación en bidón de 20 litros y el precio ofertado será á acorde con estas medidas. Adicionalmente el rotulo NFPA deberá aparecer exhibido en la etiqueta del producto.
- El límite de rechazo de las prendas lavadas no incluye manchas diferentes a suciedad, sangre materia fecal. Las manchas de oxido, arrastre, grasa y cloraxidina no se incluyen dentro del rechazo y estas serán determinadas por los PERITOS INSPECTORES DELEGADOS POR EL HOSPITAL MILITAR.



**FICHA TECNICA
DETERGENTE
ROTULO NFPA
EXIGIDO POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**



4. Extremadamente inflamable - Debajo de los 25° C
3. Ignición a temperaturas normales - Debajo de los 37° C
2. Ignición al calentarse normalmente - Debajo de los 93° C
1. Debe precalentarse para arder - Sobre los 93° C
0. No arde



4. Demasiado peligroso
3. Muy peligroso
2. Peligroso
1. Ligeramente peligroso
0. Como material corriente

4. Puede explotar
3. Puede explotar por fuerte golpe o calor
2. Posibilidad de cambio químico violento
1. Inestable si se calienta
0. Estable normalmente

**W Evite el contacto con el agua
ALC Alcalino**

INFORMACIÓN GENERAL

Detergente liquido especial para el lavado de ropa hospitalaria. Apto para ropa blanca y de color, fibras naturales y sintéticas. Biodegradable igual o mayor a 95%.

CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS

CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS	Líquido viscoso, color transparente, blanco o amarillento, olor Neutro o característico uniforme (un solo aroma).
PH (SOLUCIÓN AL 1%)	Entre 8,3 a 12,9
DENSIDAD (g/cm ³)	Entre 1,02 a 1,26
ALCALINIDAD (%NaOH)	Entre 1.56 a 10,10
VISCOSIDAD	Media.

PROPIEDADES Y USOS.

Por su alcalinidad y su composición deberá actuar muy bien en la remoción de la suciedad de forma rápida y efectiva. La Mezcla de tenso activos biodegradables y agentes secuestrantes deberán permitir la humectación rápida de las fibras. Deberá poseer un excelente efecto dispersante preservando el blanco de las prendas. Deberá tener efecto secuestrante clave en la remoción de sangre en procesos de lavado hospitalario y biodegradabilidad en 24 horas y en sedimentación a los 21 días comprobada igual o mayor del 95%.

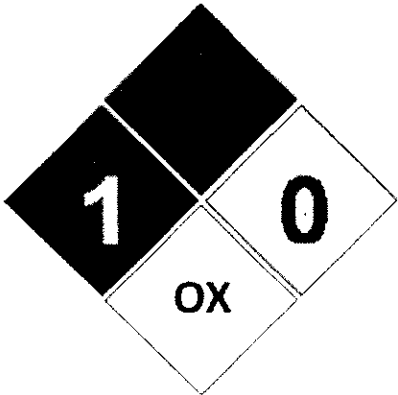
DOSIFICACION

La dosificación de lavado, tipo de prenda y suciedad, se determina por 90 kilos de material altamente sucio que incluye sangre, materia fecal.

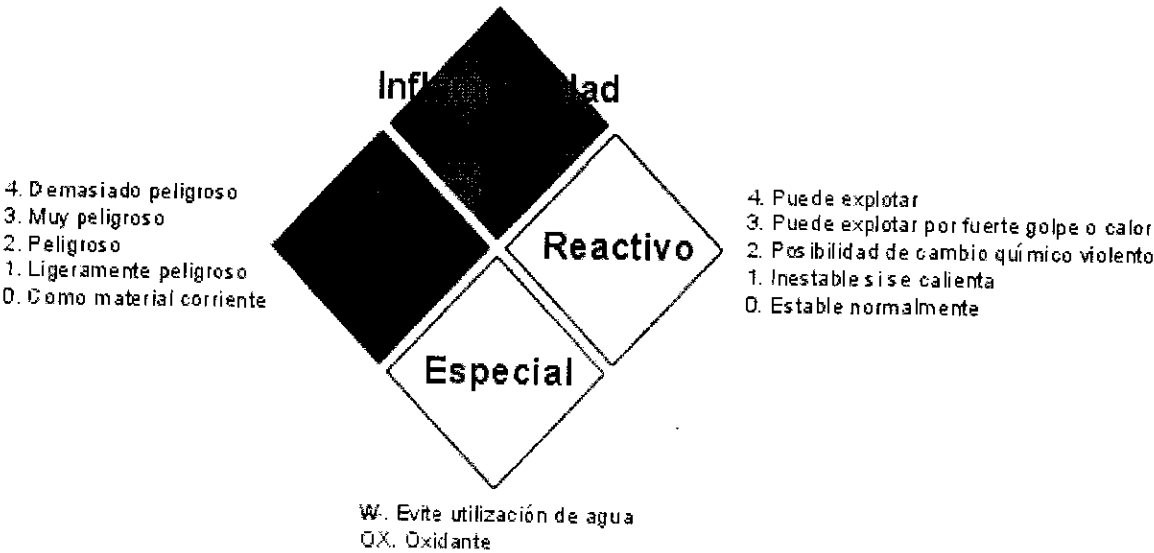
MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO

Teniendo presente los cuidados elementales para el uso del producto químico y las normas legales establecidas.

FICHA TECNICA
BLANQUEADOR OXIGENADO
ROTULO NFPA
EXIGIDO POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL



- 4. Extremadamente inflamable - Debajo de los 25° C
- 3. Ignición a temperaturas normales - Debajo de los 37° C
- 2. Ignición al calentarse normalmente - Debajo de los 93° C
- 1. Debe precalentarse para arder - Sobre los 93° C
- 0. No arde



BLANQUEADOR OXIGENADO (Líquido)
Blanqueador liberador de oxígeno que actúa como desinfectante.

CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS

PH (Solución al 1%)	Entre 4.3 - 7.0
ACIDEZ (% ácido oleico)	Entre 0.61 – 1.65
ACIDEZ (% HCL)	Entre 0 – 0.34
CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS	Líquido transparente, olor muy irritante
DENSIDAD (g/cm³)	Entre 1.10 – 1.14
CONCENTRACION (PEROXIDO) (%)	35 (350.000 ppm)

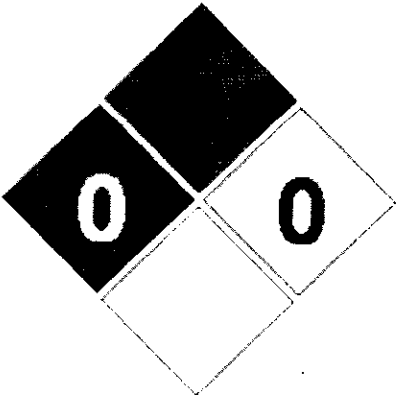
PROPIEDADES

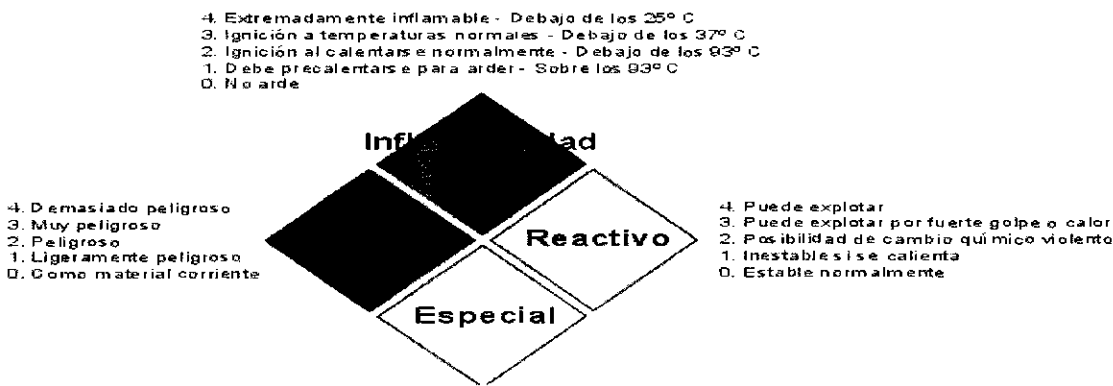
Es apto para cualquier tipo de prendas. No genera oxidación (coloración amarilla) ni desgaste acentuado de las prendas. Debe poseer propiedades neutralizantes de cloro (anticloro). Debe ser biodegradable ante la presencia del Agua. Debe poseer activadores de blanqueo para trabajar en frío.

DOSIFICACION

La dosificación y condiciones de lavado, tipo de prenda y suciedad se determinarán para 90 kilos de ropa de alta suciedad como muestra, que incluye sangre, materia fecal.

**FICHA TECNICA
SUAVIZANTE**
ROTULO NFPA
EXIGIDO POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL





Suavizante para fibras naturales, sintéticas o mezclas de las mismas confiriéndoles tacto seco, suave y agradable aroma.

CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS

CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS	Líquido viscoso, color blanco lechoso con o sin aroma
PH (Solución al 1%)	Entre 5.5 – 8
DENSIDAD (g/cm³)	Entre 0.77 – 1.05
VISCOSIDAD	Media

PROPIEDADES

Propiedades antiestáticas, mejora las propiedades de humectación. Trabaja en frío o en caliente

DOSIFICACION

La dosificación y condiciones de lavado, tipo de prenda y suciedad se determinarán para 90 kilos de ropa de alta suciedad como muestra, que incluye sangre, materia fecal.

NOTA: OFERENTE QUE DENTRO DE SUS FICHAS TÉCNICAS PRESENTADAS NO SE ENCUENTRE DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LOS FACTORES TÉCNICOS SERÁ CALIFICADO COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

SOPORTE TECNICO REQUERIDO:

El oferente debe comprometerse por escrito a ofrecer soporte técnico no inferior a ocho (8) horas mes de asesoría técnica personalizada.

DEFINICIONES

ROPA DE ALTA SUCIEDAD: Se entiende como aquellas prendas que se encuentran sucias con sangre y/o materia fecal.

ALMACENAMIENTO: El contratista deberá hacer entrega de los tres productos en envases de bidones de 20 litros. De igual manera deberá hacer entrega de dos juegos de dosificadores para la utilización de los productos.

SOPORTE TECNICO: Es la asesoría que el contratista se compromete a brindar al Hospital Militar Central para la utilización y optimización del producto adquirido. El Oferente deberá anexar la norma técnica de cada uno de los componentes del kit de acuerdo con las especificaciones de la norma técnica exigidas.

CONTRAMUESTRAS: Todos los proponentes deberán acompañar a su propuesta una muestra (kit) que será destinada para realizar una prueba de los productos y una contra muestra (segundo kit) de los elementos que ofertan.

El proponente deberá entregar además de la muestra (kit) una contramuestra (segundo kit), ambos para lavar 90 kilos de ropa de alta suciedad, la ficha técnica y el proceso escrito de lavado para la prueba, todo esto deberá ser entregado el día del cierre.

Las pruebas se realizarán en presencia de un representante del proponente, de acuerdo a los turnos que se asignen durante el cierre y recibo de propuestas. El plazo máximo por prueba será de 90 minutos contados a partir del inicio del ciclo de lavado. El proponente que supere dicho plazo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

En caso que el oferente no adjudicatario del proceso desee que se le devuelva(n) la(s) contramuestra (s) una vez terminado el proceso de evaluación y adjudicación de la presente adquisición, este deberá solicitar la devolución, en la Lavandería del Hospital Militar Central dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la resolución de adjudicación, de no ser así, el Hospital Militar Central dará de alta dentro de sus inventarios aquellos elementos que así resulte procedente y no se aceptaran reclamaciones posteriores, se exceptúan las muestras del oferente al cual se le adjudique el contrato las cuales no serán devueltas.

Las muestras deben corresponder al producto solicitado y ser entregadas simultáneamente con la oferta en forma separada y marcada cada una con el nombre del ítem, descripción.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 JUL 2016

POR EL HOSPITAL


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso


PD. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico-Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HOEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFA

POR EL CONTRATISTA


GLORIA AMPARO ALMECIGA GARCIA
Gerente y Representante Legal
COMPANIA ASESORA DE ESPECIALIDADES
QUIMICAS S.A.S. "CIACOMEQ S.A.S."


SS. FRANKLIN MARTINEZ
Comité Técnico-Evaluador. Grupo 2

RECIBO